



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

ACUERDO DE CONCEJO N° 144-2015-MPH/CM

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de fecha 29 de setiembre de 2015, la Carta N° 035-2015-CECAJ/AYA del 25 de setiembre de 2015 solicitando el nombramiento del Jurista Néstor Pedro Sagués como Visitante Ilustre de Huamanga, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972,

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que los acuerdos son decisiones que toma el Concejo referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, la municipalidad tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; asimismo establece normas de acuerdo a la disponibilidad reglamentaria de la Constitución Política del Estado, cuyas funciones están para poder desarrollar potencialidades a través de las diferentes gerencias de trabajo y ser promotores del desarrollo de nuestra localidad en bien de la sociedad Ayacuchana;

Que, mediante Carta N° 035-2015-CECAJ/AYA del 25 de setiembre de 2015, la Gerente del Centro de Estudios Capacitación y Actualización Jurídica, solicita el nombramiento del Jurista Néstor Pedro Sagués como Visitante Ilustre de Huamanga.

Que, la ordenanza Municipal N° 016-2011-MPH-A del 22 de noviembre de 2011, regula las condecoraciones y distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga.

Que, el artículo 1°, literal d) del Reglamento de Condecoraciones y Distinciones que otorga la Municipalidad Provincial de Huamanga, establece que la municipalidad provincial de huamanga otorga las siguientes Condecoraciones y distinciones: Huésped ilustre y las Llaves de la Ciudad.

Que, el artículo 14 establece que las Llaves de la Ciudad, es una distinción que se otorga a una personalidad destacada que no es vecina de la Provincia de Huamanga, a la que se le brinda el calor y la reconocida hospitalidad huamanguina con el ánimo de estrechar lazos de amistad y unión fraternal y/o a la que simbólicamente se le permite tener acceso a la ciudad de Ayacucho de manera imperecedera;

Que, la propuesta de condecoración o distinción para ser evaluada deberá ser presentada ante el Pleno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Huamanga quien podrá aprobar el otorgamiento mediante Acuerdo de Concejo. La desaprobación de la respuesta será sin expresión de causa, guardándose reserva de este hecho. El expediente promovido quedará archivado pudiéndose





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO: "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANOAMERICANA"
LEY N° 24682



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

renovar la proposición después de un año.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 26 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipales Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores y el artículo 5° inciso 26, artículo 13° incisos 5 y 8 del reglamento Interno del Concejo Municipal de la Provincia de Huamanga promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 002-2011-MPH/A en sesión Ordinaria, puesto a consideración del pleno del concejo y oído las exposiciones y las sugerencias y recomendaciones de los señores regidores, con el voto unánime de los mismos, se;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- DERIVAR el pedido a la Comisión Permanente de Desarrollo Económico para su verificación y evaluación del Currículum Vitae de la persona propuesta e informar en la siguiente Sesión de Concejo, si es sujeto de tal distinción.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFÍQUESE a la Sala de Regidores, Comisión Permanente de Desarrollo Económico y órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga, conforme a ley.

DADO EN EL PALACIO MUNICIPAL A LOS 30 DIAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Abog. Luis A. Quicano Escalante
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA

Med. S. Hugo Aedo Mendoza
ALCALDE